



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



FIDEICOMISO DE LA CIUDAD
INDUSTRIAL XICOTÉNCATL
(FIDECIX)

CONTENIDO

1. Presentación	3
2. Recepción de la Cuenta Pública.....	7
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.....	8
4. PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO 2023	15
4.1. Información Presupuestal y Financiera	15
4.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.	19
4.3. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.	46
4.4. Estado de la Deuda Pública.....	48
4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....	49
4.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.	50
4.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas.	52
4.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.	55
4.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.....	58
4.10. Procedimientos Jurídicos.....	59
4.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.	60
5. PERIODO: DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2023	62
5.1. Información Presupuestal y Financiera	62
5.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.	66
5.3. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.	94
5.4. Estado de la Deuda Pública.....	97
5.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....	98
5.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.	99
5.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas.	101
5.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.	104
5.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.....	106

5.10. Procedimientos Jurídicos.....	107
5.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.	108
6. Seguimiento al Resultado del Informe.....	110

Anexos:

I. Periodo: Del 1° de enero al 30 de junio 2023

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

II. Periodo: Del 01 de julio al 31 de diciembre 2023

II.1. Estados Financieros

II.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas

Glosario

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y

términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la documentación, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

El contenido del presente **Informe Individual de Resultados**, tiene como propósito comunicar de una manera clara, concreta y comprensible los resultados de la gestión del ente fiscalizable en dos periodos, uno comprendido del **1º de enero al 30 de junio** y otro del **1º de julio al 31 de diciembre 2023**, debido al cambio de titulares, mismo que tendrá el carácter de público a partir de la fecha de su entrega al Congreso del Estado de Tlaxcala a través de la Comisión de Finanzas y Fiscalización y se publicará en el sitio de internet del Órgano de Fiscalización Superior.

Con esta acción, se refrenda el compromiso del Órgano de Fiscalización Superior de ser una institución proactiva y transparente sobre los resultados de fiscalización, aportando elementos sustantivos para que diferentes actores y la ciudadanía en general conozca sobre la aplicación de recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables.

2. Recepción de la Cuenta Pública.

El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	27 de Abril de 2023	En tiempo	0
Abril-Junio	27 de Julio de 2023	En tiempo	0
Julio-Septiembre	26 de Octubre de 2023	En tiempo	0
Octubre-Diciembre	25 de Enero de 2024	En tiempo	0

El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, **cumpliendo** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, se realizó con la información que proporcionó en las **auditorías de cumplimiento financiero y obra pública** practicadas de acuerdo a la orden de auditoría, notificada de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/2295/2023	03 de Agosto de 2023	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales
		Remanentes de Ejercicios Anteriores: Recursos Recaudados y Participaciones Estatales

En la orden de auditoría, se establece que la revisión de la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal y presupuestal 2023**, comprende dos periodos, el primero del **01 de enero al 30 de junio de 2023** y el segundo del **01 de julio al 31 de diciembre de 2023**, con la finalidad de delimitar el ámbito de responsabilidad de los servidores públicos que hayan desempeñado el puesto, cargo o comisión de acuerdo a la temporalidad en sus funciones.

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % $e=(d/c)*100$
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Recursos Recaudados	36,440,086.88	36,050,752.68	8,860,065.20	7,400,971.13	83.5
Participaciones Estatales	4,609,504.00	4,609,504.00	4,445,456.50	4,445,456.50	100.0
TOTAL	41,049,590.88	40,660,256.68	13,305,521.70	11,846,427.63	89.0

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del periodo 01 de enero al 31 de diciembre muestra un importe devengado de **\$13,305,521.70**, del cual se determinó una muestra revisada de **\$11,846,427.63**, que al periodo auditado representó el **89.0** por ciento de alcance.

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento o programa	Resultado de ejercicios anteriores (pesos)						
	Saldo inicial del ejercicio (a)	Aumento (b)	Disminución (c)	Devengado (d)	Muestra revisada (e)	Alcance % $f=(e)/(d)*100$	Saldo final del ejercicio $g=(a)+(b)-(c)$
Remanentes de ejercicios anteriores	56,846,172.80	8,860,111.43	56,283,417.80	11,414,960.11	8,234,758.50	72.1	9,422,866.43
Total	56,846,172.80	8,860,111.43	56,283,417.80	11,414,960.11	8,234,758.50	72.1	9,422,866.43

El Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, presentó aumentos por **\$8,860,111.43** debido a ingresos por venta de Terrenos por \$662,102.49, renta de nave industrial \$107,039.39, intereses moratorios \$198.57, consumo de agua potable por \$50,166.64, reclasificaciones por \$8,020,192.49, Ajustes contables \$20,411.85, asimismo, presentó disminuciones a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores por **\$56,283,417.80**, de los cuales \$44,583,150.22 corresponden a ajustes de cuentas contables, \$285,307.47 por reclasificaciones, en tanto que los **\$11,414,960.11** restantes corresponden a recursos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal 2023, comprenden gasto corriente y obra pública; la muestra de auditoría se realizó en función de los recursos aplicados en el ejercicio auditado, ascendiendo al monto de \$8,234,758.50 que representa el 72.1% del importe devengado.

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 1º de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejo el ente público:

Control Interno

1. Verificar que, el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que, el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que, el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que, el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que, la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que, los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que, las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que, los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que, los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que, el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que, el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

16. Constatar que, la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

17. Verificar que, las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

18. Verificar que, las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

19. Comprobar que, en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

21. Verificar que, en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. Verificar que, las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

23. Constatar que, los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

4. PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO 2023

4.1. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, al 30 de junio del 2023**; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **1º de enero al 30 de junio**, del ejercicio dos mil veintitrés, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra Revisada 01 de enero al 30 de junio (Pesos) (d)	Alcance % 01 de enero al 30 de junio $e=(d/c)*100$
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido 01 de enero al 30 de junio (b)	Devengado 01 de enero al 30 de junio (c)		
Recursos Recaudados	36,440,086.88	4,212,911.29	3,244,475.53	2,598,061.76	80.1
Participaciones Estatales	4,609,504.00	2,221,802.00	1,980,576.09	1,980,576.09	100.0
TOTAL	41,049,590.88	6,434,713.29	5,225,051.62	4,578,637.85	87.6

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del periodo 01 de enero al 30 de junio, muestra un importe devengado de \$5,225,051.62, del cual se determinó una muestra revisada de \$4,578,637.85, que al periodo auditado representó el 87.6 por ciento de alcance.

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el periodo 01 de enero al 30 de junio del ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento o programa	Resultado de ejercicios anteriores (pesos)						
	Saldo inicial del ejercicio (a)	Aumento (b)	Disminución (c)	Devengado (d)	Muestra revisada (e)	Alcance % f=(e)/(d) *100	Saldo final del ejercicio g=(a)+(b)- (c)
Remanentes de ejercicios anteriores	56,846,172.80	8,375,409.77	49,094,886.68	4,511,736.46	4,511,736.46	100.0	16,126,695.89
Total	56,846,172.80	8,375,409.77	49,094,886.68	4,511,736.46	4,511,736.46	100.0	16,126,695.89

El Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, presentó aumentos por **\$8,375,409.77**, debido a ingresos por venta de Terrenos por \$492,000.00, renta de nave industrial \$93,659.54, intereses moratorios \$198.57, consumo de agua potable por \$50,166.64, reclasificaciones por \$7,734,885.02, Ajustes contables \$4,500.00, asimismo, presentó disminuciones a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores por **\$49,094,886.68**, de los cuales \$44,583,150.22 corresponden a ajustes de cuentas contables, en tanto que los **\$4,511,736.46** restantes corresponden a recursos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal 2023, comprenden gasto corriente la muestra de auditoría, se realizó en función de los recursos aplicados en el ejercicio auditado, ascendiendo al monto de \$4,511,736.46 que representa el 100.0% del importe devengado.

4.1.1 Estado de Situación Financiera.

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 30 de junio del dos mil veintitrés.

Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl

Estado de situación financiera al 30 de junio del 2023

(Pesos)

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y equivalentes	19,652,936.85	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	1,105,273.01	
Suma Circulante	20,758,209.86	

Cuenta	Saldo	Total
No circulante		
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	458,949.87	
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	116,934,145.74	
Bienes muebles	27,959,292.68	
Activos intangibles	2,538,873.09	
Activos diferidos	4,751,755.00	
Suma No Circulante	152,643,016.38	
Total Activo		173,401,226.24
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	630,199.99	
Otros pasivos a corto plazo	2,357.18	
Total Pasivo Circulante	632,557.17	
No Circulante		
Documentos por pagar a largo plazo	8,000,000.00	
Total Pasivo No Circulante	8,000,000.00	
Total de Pasivo	8,632,557.17	
Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	164,768,669.07	
Resultado de ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,243,170.71	
Resultados de ejercicios anteriores	16,126,695.89	
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	147,398,802.47	
Total Hacienda Pública/ Patrimonio	164,768,669.07	
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		173,401,226.24

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al 30 de junio de 2023.

4.1.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un período determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl
Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal
Del 1º de enero al 30 de junio 2023

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)	Ingresos recibidos del 01 de enero al 30 de junio (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a)*100
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	20,155,056.91	4,212,911.29	(15,942,145.62)	20.9
91	Transferencias y Asignaciones	4,609,504.00	2,221,802.00	(2,387,702.00)	48.2
Suman los Ingresos		24,764,560.91	6,434,713.29	(18,329,847.62)	26.0

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Devengo acumulado del 01 de enero al 30 de junio (c)	Diferencia d=(b -c)	% e=(c/b)*100
1000	Servicios Personales	5,104,038.18	5,294,924.56	2,137,825.26	3,157,099.30	40.4
2000	Materiales y Suministros	2,884,627.53	1,717,655.54	1,152,585.00	565,070.54	67.1
3000	Servicios Generales	3,545,922.00	6,890,293.40	1,861,132.32	5,029,161.08	27.0
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	40,000.00	40,000.00	0.00	100.0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	13,229,973.20	27,106,717.38	33,509.04	27,073,208.34	0.1
Suman los egresos		24,764,560.91	41,049,590.88	5,225,051.62	35,824,539.26	12.7

Diferencia (+Superávit -Déficit) **1,209,661.67**

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado Analítico de Ingresos y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al 30 de junio 2023.

4.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

4.2.1. Recursos Recaudados y Participaciones Estatales

De los **Recursos Recaudados y Participaciones Estatales**, de un presupuesto recibido de **\$6,434,713.29**, devengaron **\$5,225,051.62**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$585,187.30** que comprende irregularidades entre otras, **pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación, pago de gastos improcedentes y pago de obras sin acreditar su existencia física.**

Control Interno

1. Verificar que, el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Se detectó que la patrulla otorgada en comodato por el Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicotécatl, al Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, realizó recorridos en lugares no

establecidos en contrato signado, lo anterior, fue manifestado por los elementos de seguridad a bordo de dicha unidad a quienes se les aplicó cuestionario.

(A.F. 1º PRAS – 1).

El ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación dentro del plazo previsto en el artículo 35 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que, el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, recibió de la Secretaría de Finanzas las participaciones estatales de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. Verificar que, el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, abrió cuentas bancarias específicas en las cuales recibió y manejó los recursos de participaciones estatales.

4. Verificar que, el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, no realizó transferencias de recursos a otras cuentas bancarias en las que dispongan de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Pagaron \$40,600.00 por concepto de 25 viajes de pipas de agua para empresas instaladas en CIX III Tlaxco, en virtud de que el pozo de agua se encontraba en rehabilitación, omitiendo presentar documentación que acredite la recepción del servicio, así como, evidencia de los requerimientos de solicitud realizados por las empresas, que amparen la erogación efectuada.
(A.F. 1° SA – 1)

El ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación dentro del plazo previsto en el artículo 35 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Erogaron \$10,314.72, por servicio de licencias ASPEL NOI, COI y SAE, omitiendo presentar listado de los equipos de cómputo con número de inventario a los cuales fue instalado el sistema, orden de pago, transferencia bancaria y constancia de situación fiscal del proveedor.
(A.F. 1° SA – 2)

El ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación dentro del plazo previsto en el artículo 35 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Reportaron ingresos por \$353,881.59, provenientes de honorarios por comisión de intermediación inmobiliaria y gastos administrativos, omitiendo presentar contratos, en los que se estipulen las condiciones contractuales para las partes involucradas.
(A.F. 1° SA – 3, 4).

El ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación dentro del plazo previsto en el artículo 35 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Adquirieron tóner por \$20,413.95, sin embargo, omitieron presentar evidencia documental que acredite la entrega de los insumos, requisiciones, evidencia fotográfica, comprobante de transferencia bancaria y listado de impresoras a las que se les suministró el tóner.
(A.F. 1° SA – 5).

El ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación dentro del plazo previsto en el artículo 35 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Efectuaron comprobación de gastos, por concepto de productos alimenticios, mantenimiento menor de inmuebles y gastos de orden social, por \$7,714.14, sin embargo, omitieron acreditar la recepción de los bienes y servicios, así como, la distribución y aplicación de los mismos.
(A.F. 1° SA – 6).

El ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación dentro del plazo previsto en el artículo 35 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Omitieron recaudar ingresos derivados de intereses moratorios por \$10,649.91, generados por el pago extemporáneo por concepto de arrendamiento, de acuerdo a lo estipulado en contrato signado con Empresa.
(A.F. 1° SA – 7).

El ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación dentro del plazo previsto en el artículo 35 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Realizaron la venta de inmueble ubicado en CIX III Tlaxco, por la cantidad de \$4,890,985.00, signando contrato con fecha 09 de septiembre de 2022, sin embargo, los ingresos no han sido recaudados conforme a lo estipulado en el contrato, en virtud de que, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2023, no se identificaron ingresos por la venta de este inmueble.

(A.F. 1° SA – 8).

El ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación dentro del plazo previsto en el artículo 35 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Adquirieron material para el área de infraestructura, tóner, seguro para unidad vehicular y seguro de vida, por la cantidad total de \$100,303.17, omitiendo presentar comprobante fiscal digital por internet, así como documentación justificativa que sustente la requisición de la erogación, la autorización de pago y la recepción de los bienes y servicios.

(A.F. 1° PDP – 1).

Mediante oficio FCIX 001/24 de fecha 04 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, comprobantes fiscales digitales por internet, requisiciones, evidencia documental de la recepción de los materiales e insumos, evidencia fotográfica, póliza de seguro de unidad vehicular y pólizas de seguro de vida individuales, del personal del Fideicomiso.

- Otorgaron recursos al Jefe de Departamento Administrativo, por concepto de gastos a comprobar por \$7,500.00, no obstante, se detectó falta de documentación comprobatoria por \$3,994.10, siendo el comprobante fiscal digital por internet, así como la documentación justificativa que sustente la erogación.

(A.F. 1° PDP – 2).

Mediante oficio FCIX 001/24 de fecha 04 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, comprobantes fiscales digitales por internet, por concepto de productos

alimenticios, anticongelante, aceite para vehículos, e impresión de planos, asimismo, anexan documentación justificativa que soporta las erogaciones efectuadas.

- Realizaron pago por concepto de productos alimenticios para personas, por \$24,716.50, omitiendo presentar requisición, minuta de las reuniones celebradas, invitaciones, convocatorias, informe de acuerdos y programas de trabajo, que amparen que las erogaciones efectuadas a cargo de los recursos públicos del Fideicomiso, se realizaron en atención al cumplimiento de metas y objetivos del Ente.

(A.F. 1º PDP – 3).

Mediante oficio FCIX 001/24 de fecha 04 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, facturas, oficios de comisión, requisiciones, solicitudes de pago y acuerdos tomados en las reuniones celebradas.

- Efectuaron pago por \$227,786.79, por concepto de fabricación e instalación de soportes para techado en 2 naves industriales y por rehabilitación en bodega, omitiendo presentar solicitud de mantenimiento, contrato, acta entrega de los materiales y bitácoras de los trabajos realizados que avalen la instalación y/o aplicación de los materiales adquiridos.

(A.F. 1º PDP – 4, 5).

Mediante oficio FCIX 001/24 de fecha 04 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, requisiciones de material, solicitudes de pago, pedido, expediente técnico de obra, formato de entrega de los materiales, constancia de situación fiscal de los proveedores, cotizaciones y bitácoras de los trabajos realizados.

- Adquirieron combustible por \$226,900.00, omitiendo presentar bitácoras por el suministro a unidades del parque vehicular oficial por \$7,538.71.

(A.F. 1º PDP – 6).

El ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación dentro del plazo previsto en el artículo 35 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Pagaron \$13,658.71 por renta de impresoras, sin embargo, omitieron presentar bitácora o formato con periodicidad mensual en el que se especifique el número de impresiones, copias y escaneos generados de los equipos arrendados, así como, requisición, orden de pago, cotizaciones y cuadro comparativo de cotizaciones.
(A.F. 1º PDP – 7).

Mediante oficio FCIX 001/24 de fecha 04 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, reporte denominado página de estado, generado por el equipo arrendado el cual contiene el conteo de páginas procesadas, contrato, requisición, autorización de pago y cotizaciones.

- Erogaron \$179,668.78 por concepto de rehabilitación de equipo de bombeo, omitiendo presentar bitácoras de trabajo, evidencia fotográfica, requisición, orden de pago, acta de entrega del servicio y contrato.
(A.F. 1º PDP – 8).

Mediante oficio FCIX 001/24 de fecha 04 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, póliza, comprobante fiscal digital por internet, requisición, contrato, carta compromiso y expediente del proveedor.

- Realizaron pago por concepto de levantamiento topográfico por la cantidad de \$69,115.02, sin embargo, omitieron presentar requisición, orden de pago, bitácoras, evidencia documental del levantamiento topográfico, acta entrega y contrato.
(A.F. 1º PDP – 9).

Mediante oficio FCIX 001/24 de fecha 04 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, póliza, comprobante fiscal digital por internet, requisición, estimación, contrato carta compromiso, proyecto de obra "Trazo y nivelación de terreno 2023" y expediente del proveedor.

- Pagaron \$14,326.00 por video de exploración de pozo, no obstante, omitieron presentar evidencia del video realizado, acta entrega del servicio, requisición y contrato de prestación de servicios.
(A.F. 1º PDP – 10).

Mediante oficio FCIX 001/24 de fecha 04 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, póliza, comprobante fiscal digital por internet, requisición, contrato y carta compromiso expedida por el proveedor.

- Erogaron \$385,069.50, a favor de 7 prestadores de servicios profesionales, sin embargo, la contratación de servicios pagados corresponden a las actividades propias de los Departamentos de Información e Informática y Promoción Industrial, así como, a las oficinas de Proyectos y Mantenimiento, las cuales son unidades administrativas del Fideicomiso, adicional a lo anterior, omiten autorización del Comité Técnico para la contratación de los prestadores de servicios.
(A.F. 1º PRAS – 2).

El ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación dentro del plazo previsto en el artículo 35 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

6. *Comprobar que, el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los estados presupuestales del Ente Público emanados de su sistema de contabilidad gubernamental, reportan un importe de ingresos y egresos aprobado por la cantidad de \$21,333,511.22, el cual difiere con el presupuesto aprobado por su Comité Técnico, que asciende a la cantidad de \$24,764,560.91.
(A.F. 1º PRAS – 3).

El ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación dentro del plazo previsto en el artículo 35 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- La balanza de comprobación reporta saldo en el rubro de Bienes Muebles, por la cantidad de \$27,959,292.68, no obstante, el Libro de inventario de bienes muebles emitido de su sistema de contabilidad gubernamental, asciende a \$26,778,878.00, por lo que el inventario no se encuentra debidamente actualizado, clasificado y conciliado con la información financiera, denotando una diferencia por \$1,180,414.68.
(A.F. 1º PRAS – 4)

El ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación dentro del plazo previsto en el artículo 35 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

7. Verificar que, la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- La documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, con recursos recaudados y participaciones estatales, no están sujeta a ser cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. *Verificar que, los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Pagaron \$120,454.81, por concepto de bono de actuación KPI'S al personal del Fideicomiso, sin embargo, la percepción no se encuentra contemplada en el tabulador de sueldos y plantilla de personal autorizados para el ejercicio fiscal 2023.

(A.F. 1º PDP – 11).

Mediante oficio FCIX 001/24 de fecha 04 de enero de 2024, argumentan en propuesta de solventación, que los recursos para el pago de las prestaciones fueron considerados en su presupuesto en la partida Cuotas seguro de retiro a funcionarios, no obstante, la percepción pagada no está considerada en la plantilla de personal y tabulador de sueldos para el ejercicio fiscal 2023.

- Realizaron pago por concepto de compensación otorgada a la secretaria de Gerencia por la cantidad de \$3,843.00, no obstante, la prestación no se encuentra contemplada en el tabulador de sueldos y plantilla de personal autorizados para el ejercicio fiscal 2023.

(A.F. 1º PDP – 12).

Mediante oficio FCIX 001/24 de fecha 04 de enero de 2024, argumentan en propuesta de solventación, que la compensación otorgada se encuentra autorizada por su Órgano de Gobierno, sin embargo, omiten presentar tabulador y plantilla de personal avalada por su Comité Técnico, en la que autoricen el pago de la compensación.

- Efectuaron el entero extemporáneo de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondiente al mes de abril de 2023 y del segundo bimestre de 2023 del INFONAVIT, por la cantidad de \$102,903.21, el cual contempla recargos y actualizaciones por \$1,490.74,

considerándose pago de gastos improcedentes toda vez que no se llevo a cabo el entero en el plazo establecido en la normatividad aplicabe.

(A.F. 1º PDP – 13).

Mediante oficio FCIX 001/24 de fecha 04 de enero de 2024, argumentan en propuesta de solventación, que los recargos y actualizaciones se reintegrarán por parte del Ex Gerente General, no obstante, los recursos no han sido reintegrados.

- Otorgaron \$40,000.00 a la Cruz Roja Mexicana, derivado de convenio signado con dicha institución, con el Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad y Empresas de CIX I Tetla; no obstante, la celebración del Convenio no se encuentra debidamente autorizada por el Comité Técnico del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl.

(A.F. 1º PDP – 14).

Mediante oficio FCIX 001/24 de fecha 04 de enero de 2024, argumentan en propuesta de solventación que; dentro de los objetivos generales y particulares autorizados en acta de la segunda reunión ordinaria 2022, se encuentra el Diseñar e implementar una estrategia de seguridad, derivado de ello firmaron convenio de Colaboración con la Cruz Roja Mexicana.

- Erogaron \$18,188.00 por concepto de adquisición de audífonos, camisas y arracadas de oro, sin embargo, son adquisiciones que no corresponden a los fines del FIDEICIX, de acuerdo al Decreto número 188 de fecha 25 de agosto de 1998.

(A.F. 1º PDP – 15).

Mediante oficio FCIX 001/24 de fecha 04 de enero de 2024, presentan en propuesta de solventación, documentación comprobatoria y justificativa que acredita la adquisición por \$6,799.00; respecto de la diferencia por \$11,389.00, justifican que el gasto fue para inversionistas que adquirieron predios, no obstante, la compra de obsequios, no está condicionada con la inversión, por lo consecuente no se justifica que las adquisiciones correspondan a los fines y objetivos del FIDEICIX.

- Erogaron \$1,760.44 por concepto de gastos de telefonía celular, sin embargo, esta estrictamente prohibido el pago de estos servicios, lo anterior de conformidad al Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.
(A.F. 1º PDP – 16)

El ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación dentro del plazo previsto en el artículo 35 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Al 30 de junio devengaron \$3,244,475.53 con recursos de ingresos propios, de los cuales \$1,904,242.40 corresponden a gastos de tipo operativo y adquisición de bienes muebles, por lo que incumplieron a lo establecido en el artículo 4to. del Decreto número 188 de fecha 25 de agosto de 1998, el cual establece que, "El patrimonio del Fideicomiso, así como todos los recursos que se generen por acciones o actividades de él, o en el Fideicomiso, sólo podrán ser ejercidos para el fortalecimiento y construcción de Infraestructura al interior del mismo, especialmente en el mantenimiento y conservación, construcción de naves industriales y a la compra de terrenos y desarrollo de infraestructura para uso industrial, principalmente en los municipios de Tetla de la Solidaridad y Huamantla, y con el objetivo único de creación y multiplicación de empleos".
(A.F. 1º PRAS – 5).

El ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación dentro del plazo previsto en el artículo 35 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Incumplieron las disposiciones normativas en procedimientos de adjudicación de diversas adquisiciones y servicios por un importe de \$2,139,129.95, en virtud de que el Fideicomiso realizó adquisiciones de bienes y/o servicios de manera directa, sin ser adjudicados a través de Oficialía Mayor de Gobierno.
(A.F. 1º SA – 9).

El ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación dentro del plazo previsto en el artículo 35 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

9. *Verificar que, las obligaciones financieras se hayan pagado al término del periodo revisado.*

- El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, cumplió con el pago de las obligaciones financieras, al término del periodo.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Se requirió el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del ejercicio fiscal 2023, para verificar que el Ente realizó la planeación, programación, presupuestación y administración en la contratación de sus adquisiciones, arrendamientos y servicios, no obstante, hicieron constar mediante oficio de respuesta, que respecto a este punto no tienen información que revelar. (A.F. 1º PRAS – 6).

El ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación dentro del plazo previsto en el artículo 35 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

11. *Verificar que, los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Omitieron presentar seguro de responsabilidad civil por la cantidad de \$10,000,000.00, con el fin de garantizar los daños posibles a nave industrial arrendada a empresa instalada en CIX I

Tetla, lo anterior de conformidad a lo establecido en contrato de arrendamiento debidamente signado el 01 de enero de 2023.

(A.F. 1° PRAS – 8).

El ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación dentro del plazo previsto en el artículo 35 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Se detectó que remitieron dos contratos por la venta de un mismo terreno ubicado en CIX III Tlaxco, lo anterior en virtud de que un primer contrato avala la cantidad de \$5,475,574.50, por una superficie de 9,955.59 m², dicho contrato fue presentado sin la firma del Titular, el segundo contrato es por una superficie de 8,955.59 m², con un precio total de \$4,925,574.50, asimismo, adjuntan levantamiento topográfico, por 8,955.59 m², no obstante, ambos contratos difieren por 1,000.00 m² y por \$550,000.00 en costo, omitiendo justificar la situación actual de los contratos a efecto de desvirtuar las inconsistencias señaladas.

(A.F. 1° PRAS – 9).

El ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación dentro del plazo previsto en el artículo 35 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

12. *Verificar que, los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Realizaron adquisición de lector de credenciales por \$14,609.04, instalado en CIX II Huamantla, y de la inspección física se constató que el bien no cuenta con rótulo y/o etiqueta con el número de inventario.

(A.F. 1° R – 1).

El ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación dentro del plazo previsto en el artículo 35 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Derivado del procedimiento de entrega-recepción iniciado con fecha 30 de junio de 2023, de la Gerencia General, la Titular entrante, relacionó mediante oficio, el faltante de 20 bienes muebles, de lo anterior, personal actuante del Órgano de Fiscalización Superior, se constituyó en las instalaciones del Ente Público, para realizar inspección física, por lo que mediante acta circunstanciada se hizo constar que se localizaron 7 de los 20 bienes, es de mencionar que el importe de los bienes faltantes asciende en su conjunto al monto de \$239,974.02.

(A.F. 1º PRAS – 7)

El ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación dentro del plazo previsto en el artículo 35 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que, el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Los recursos recaudados y participaciones estatales, ejercidos por el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, son recursos por los cuales no existe la obligación de informar de manera trimestral a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto a los recursos recibidos.

14. *Constatar que, el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos*

trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Omitieron publicar en su página oficial, información en materia de transparencia, respecto al primer y segundo trimestre del ejercicio 2023.
(A.F. 1° SA – 10).

El ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación dentro del plazo previsto en el artículo 35 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicotécatl** autorizó las 7 acciones y 18 obras, con número de contrato y/o pólizas: póliza E00221, póliza E00255, póliza E00124, póliza E00206, póliza E00217, póliza E00301, póliza E00304, póliza E00017, póliza E00123, póliza E00129, póliza E00139, póliza E00140, póliza E00141, póliza E00149, póliza E00161, póliza E00196, póliza E00239, póliza E00252, póliza E00297, FIDECIX2023-010, FIDECIX2023-011, FIDECIX2023-012, póliza E00165, póliza E00164 y póliza E00228.

16. *Constatar que, la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Las 3 obras ejecutadas por la modalidad de contrato con número FIDECIX2023-010, FIDECIX2023-011, FIDECIX2023-012, fueron adjudicadas de acuerdo a la normativa aplicable

con las mejores condiciones en cuanto a precio, financiamiento, oportunidad, respecto a las proposiciones que se presentaron.

17. *Verificar que, las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las 3 obras ejecutadas por la modalidad de contrato con número FIDECIX2023-010, FIDECIX2023-011, FIDECIX2023-012, están amparadas bajo su contrato respectivo, cumpliendo con la normatividad aplicable en cuanto a los requisitos mínimos que debe contener y con las bases de concurso para su adjudicación; así mismo cumplen con las garantías correspondientes al anticipo y cumplimiento.

18. *Verificar que, las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- De las 3 obras ejecutadas por la modalidad de contrato con número FIDECIX2023-010, FIDECIX2023-011, FIDECIX2023-012, cumplieron formalmente con el plazo de ejecución estipulado en cada uno de los contratos y convenios modificatorios de estos mismos.

19. *Comprobar que, en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- De las obras con número de contrato FIDECIX2023-010, FIDECIX2023-011, FIDECIX2023-012, se detectaron pago de obras sin acreditar su existencia física, esto por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución, por un importe de \$263,109.80 (A.O. 1º PDP – 9, 10 y 11).

El ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación dentro del plazo previsto en el artículo 35 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- De las 3 obras ejecutadas por la modalidad de contrato con número FIDECIX2023-010, FIDECIX2023-011, FIDECIX2023-012, se verificó que los conceptos corresponden a la volumetría estipulada en las estimaciones pagadas, así mismo que cumple con las especificaciones del proyecto y normas técnicas de calidad.

21. *Verificar que, en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De las 3 obras ejecutadas por la modalidad de contrato con número FIDECIX2023-010, FIDECIX2023-011, FIDECIX2023-012, se efectuó la entrega recepción, oficio de terminación, finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. *Verificar que, las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- De las obras con número de póliza; E00124, E00206, E00217, E00301, E00304, E0017, E00161 y E00297, se detectaron pagos de obras sin acreditar su existencia física, esto por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución, por un importe de \$606,183.03. (A.O. 1º PDP – 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8).

Mediante oficio No. FCIX 001/24, de fecha 04 de enero del 2024, presenta documentación técnica complementaria como lo es números generadores, insumo de materiales y reporte fotográfico con la cual se pudo corroborar que corresponde con los trabajos revisados visualmente, por lo que se determina solventar las observaciones No. (A.O. 1º – P.D.P – 1, 2, 3, 4, 7 y 8), por un importe de \$430,582.23.

23. *Constatar que, los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Se constató que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente al objetivo del mismo, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

4.2.2 Remanentes de Ejercicios Anteriores: Recursos Recaudados y Participaciones Estatales

En seguimiento a los Remanentes de Ejercicios Anteriores, devengaron **\$4,511,736.46**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero y de obra pública; se determinó y cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$63,270.82** que comprende la irregularidad de; **pago de gastos improcedentes.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, cuenta con normativa que garantiza el cumplimiento de objetivos.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, no recibió recursos de ejercicios anteriores, los recursos ejercidos fueron economías generadas en ejercicio anteriores.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, aperturó cuentas bancarias específicas en las cuales manejó y administró los recursos de Remanentes de Ejercicios Anteriores.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, no realizó transferencias de recursos entre cuentas bancarias en las que dispongan de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Erogaron \$353,488.00 por pago de servicio de vigilancia, que proporciona la Policía Industrial y Bancaria de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, omitiendo presentar comprobante fiscal digital por internet, y documentación justificativa que acredite los servicios recibidos.
(A.F. 1° SA – 1).

El ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación dentro del plazo previsto en el artículo 35 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Registraron cancelación por comprobación de gastos de Gerencia, por la cantidad de \$29,948.95, por concepto de consumo de alimentos, sin embargo, omiten minuta de reunión, informe de acuerdos, programas de trabajo, evidencia fotográfica y listado firmado del personal que asistió a las reuniones, que ampare que el gasto se realizó para el cumplimiento de metas y objetivos del Ente Público.
(A.F. 1° SA – 3).

El ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación dentro del plazo previsto en el artículo 35 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Pagaron \$555,773.40 por concepto de servicio de seguridad intramuros, en las Ciudades Industriales I Tetla, II Huamantla y III Tlaxco, sin embargo, omitieron presentar listas de asistencia de los elementos de seguridad, que acrediten el devengo de los servicios pagados. (A.F. 1° SA – 4).

El ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación dentro del plazo previsto en el artículo 35 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- Realizaron registros de cargos por ajustes en las cuentas contables "Resultado de ejercicios anteriores de los ejercicios fiscales 2010 al 2019", y en la cuenta "Cambios por errores contables", incrementando la cuenta del "Patrimonio" por la cantidad de \$65,601,750.11, no obstante, omiten documentación justificativa que soporte y acredite los movimientos efectuados en la información financiera, así como, hacer de conocimiento al Comité Técnico de los registros efectuados. (A.F. 1° SA – 2).

El ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación dentro del plazo previsto en el artículo 35 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- La documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, con cargo a los recursos de remanentes de ejercicios anteriores, no está sujeta a ser cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Erogaron \$122,332.00 por servicio de seguridad, protección y vigilancia que proporciona la Policía Industrial y Bancaria dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, correspondiente al mes de mayo, sin embargo, la erogación incluye el pago de recargos y actualizaciones con recursos públicos por \$2,408.00.
(A.F. 1º PDP – 1).

El ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación dentro del plazo previsto en el artículo 35 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Erogaron \$60,862.82 por concepto de Bono de actuación KPI'S, otorgado a los prestadores de servicios profesionales, no obstante, realizaron el pago de gastos improcedentes en virtud de que las personas que prestan servicios de honorarios reciben una remuneración mensual, aunado a que los servicios pagados corresponden a actividades de los Departamentos de Promoción Industrial, Informática e Infraestructura, de conformidad al Manual de Organización y Procedimientos.
(A.F. 1º PDP – 2).

El ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación dentro del plazo previsto en el artículo 35 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Al 30 de junio, devengaron \$49,094,886.68 con recursos de Remantes de Ejercicios Anteriores, de los cuales \$3,387,376.97, corresponden a gastos de tipo operativo y para la adquisición de bienes muebles, incumpliendo lo establecido en el artículo 4to. del Decreto número 188 de fecha 25 de agosto de 1998; el cual establece que "El patrimonio del Fideicomiso, así como todos los recursos que se generen por acciones o actividades de él, o en el Fideicomiso, sólo podrán ser ejercidos para el fortalecimiento y construcción de Infraestructura al interior del mismo, especialmente en el mantenimiento y conservación, construcción de naves industriales y a la compra de terrenos y desarrollo de infraestructura para uso industrial, principalmente en los municipios de Tetla de la Solidaridad y Huamantla, y con el objetivo único de creación y multiplicación de empleos".

(A.F. 1° PRAS – 1).

El ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación dentro del plazo previsto en el artículo 35 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Incumplieron las disposiciones normativas en procedimientos de adjudicación de diversas adquisiciones y servicios por un importe de \$4,054,697.34, en virtud de que el Fideicomiso realizó adquisiciones de bienes y/o servicios de manera directa, sin ser adjudicados a través de Oficialía Mayor de Gobierno.

(A.F. 1° SA – 5).

El ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación dentro del plazo previsto en el artículo 35 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del periodo revisado.

- El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, al término del periodo, no reportó obligaciones financieras pendientes de pago a cargo de los recursos de remanentes de ejercicios anteriores.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- Realizaron pago por \$758,132.14, por servicio de mantenimiento y limpieza de las tres Ciudades Industriales, omitiendo documentar que realizaron el procedimiento de adjudicación a cuando menos 3 personas en virtud de que el importe total del contrato asciende a \$1,516,263.84 (Incluye IVA).
(A.F. 1º PRAS – 3).

El ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación dentro del plazo previsto en el artículo 35 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Efectuaron pago por \$822,150.00, por servicio de monitoreo en Centro de Control y Comando (C2), omitiendo documentar que realizaron el procedimiento de adjudicación a cuando menos 3 personas, en virtud de que el importe total del contrato asciende a \$1,644,300.00 (Incluye IVA).
(A.F. 1º PRAS – 4).

El ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación dentro del plazo previsto en el artículo 35 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Pagaron \$1,881,079.20 por servicio de seguridad intramuros, omitiendo documentar que realizaron el procedimiento de licitación pública, en virtud de que el importe total del contrato asciende a \$3,243,240.00 (No incluye IVA).
(A.F. 1º PRAS – 5).

El ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación dentro del plazo previsto en el artículo 35 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Erogaron \$593,336.00 por servicio de vigilancia, que proporciona la Policía Industrial y Bancaria de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, sin embargo, omitieron presentar contrato debidamente signado.
(A.F. 1º PRAS – 2).

El ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación dentro del plazo previsto en el artículo 35 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, no realizó adquisiciones de bienes muebles con recursos de Remanentes de Ejercicios Anteriores.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- Los recursos de Remanentes de Ejercicios Anteriores, ejercidos por el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, son recursos por los cuales no existe la obligación de informar de manera trimestral a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados de esta fuente de financiamiento.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, publicó en su página oficial de internet el monto, ejercicio y resultados alcanzados con los recursos de Remanentes de Ejercicios Anteriores.

4.3. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

4.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero y de obra pública, del periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	104,297.27	104,297.27	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	536,810.51	529,271.80	7,538.71
Pago de gastos improcedentes	249,007.81	46,799.00	202,208.81
Pago de obras sin acreditar su existencia física	869,292.83	430,582.23	438,710.60
Total	1,759,408.42	1,110,950.30	648,458.12

Con lo anterior, se determina que el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2023**, por la cantidad de **\$648,458.12**, de un importe devengado al 30 de junio que fue de **\$9,736,788.08**, el cual incluye recursos devengados del ejercicio por **\$5,225,051.62** y remanentes de ejercicios anteriores por **\$4,511,736.46**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

4.3.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	3	0	3
Total	3	0	3

Adicionalmente, se identificaron incumplimientos a la normativa en:

- Realizaron erogaciones con recursos de ingresos propios por \$1,904,242.40 y de remantes de ejercicios anteriores por \$3,387,376.97, correspondientes a gastos de tipo operativo y para la adquisición de bienes muebles incumpliendo lo establecido en el artículo 4to. del Decreto número 188 de fecha 25 de agosto de 1998.

4.3.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No solventados
Ninguno	0	0	0

4.4. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el **artículo 47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, en el transcurso del ejercicio 2023 y hasta el **30 de junio** del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl

Variaciones del Patrimonio

Del 1º de enero al 30 de junio de 2023

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
Bienes Inmuebles				
Terrenos	63,768,434.43	0.00	0.00	63,768,434.43
Edificios no habitacionales	53,165,711.31	0.00	0.00	53,165,711.31
Bienes Muebles				
Mobiliario y equipo de administración	5,953,054.55	33,509.04	0.00	5,986,563.59
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	11,681,495.33	0.00	0.00	11,681,495.33
Vehículos y equipo de transporte	3,514,543.88	0.00	0.00	3,514,543.88
Maquinaria, otros equipos y herramientas	6,776,689.88	0.00	0.00	6,776,689.88
Activos Intangibles				
Software	2,538,873.09	0.00	0.00	2,538,873.09
Total	147,398,802.47	33,509.04	0.00	147,432,311.51

Durante el periodo del **01 de enero al 30 de junio 2023**, el Patrimonio incrementó **\$33,509.04** en el rubro de Mobiliario y Equipo de Administración, por la adquisición de equipo de cómputo.

4.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera

técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **“Registro e Integración Presupuestaria”**.

4.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027**, establece fortalecer la gestión en los parques industriales con el fin de consolidar su posición estratégica para la competitividad estatal, efectuar los estudios de factibilidad jurídica, técnica, económica, financiera, política y social, orientados a incrementar las reservas inmobiliarias para uso industrial y su subsecuente desarrollo de infraestructura para transformarlos en parques industriales.

En este sentido el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, tiene como objeto fortalecer la infraestructura de las Ciudades Industriales para el desarrollo industrial y económico del Estado de Tlaxcala a través de la consolidación de la ya existente y la creación de nuevos espacios para asentamientos industriales generando con ello más empleos bien remunerados.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio** del ejercicio fiscal 2023, del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los recursos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el periodo	81.2%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	65.5%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	34.5%
4. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	40.9%
5. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	0.0%
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
6. Obras y acciones de la muestra autorizadas	Refleja el número de obras de la muestra que fueron autorizadas	25 obras
7. Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	100.0%
8. Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	0.0%
9. Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	0.0%
10. Obras destinada a rehabilitaciones	Número de obras destinadas a rehabilitaciones	25 obras
11. Obras destinada a construcciones	Número de obras destinadas a construcciones	0 obras
12. Obras destinada a ampliaciones	Número de obras destinadas a ampliaciones	0 obras
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	27.1%

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2023, el ente ejerció el 81.2% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 65.5%, ya que el 34.5% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 40.9% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, todas las obras fueron autorizadas, además de las 25 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas.

Asimismo, de las 25 obras que realizaron, el 100.0% fueron rehabilitaciones.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar una cuenta pública en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 16 de las 59 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a; auditoría financiera y de obra pública.

4.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 15 fracción III, 38 último párrafo, 39 y 39 A de la Ley del Seguro Social.
- Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- Apartado D.1.4 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Normativa Estatal

- Artículo 73 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

- Artículos 16, 17, 19, 20, 22, 39, 47, 48 y 49 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 10, 58, 59, 60, 74, 75, 76, 77 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, 8 fracción VII, 49, 53 fracción I, 108 fracción VII, 137 y 150 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Artículo 4 del Decreto número 188 publicado el 25 de agosto de 1998 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 7, 8 fracción I, 12, 19, 20, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 7 fracción V, 13 fracciones VII, XIV, 15 fracciones I, V, VI, VII del Reglamento Interior del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicotécatl.
- Acuerdo segundo fracción IV, inciso d, del Acuerdo por el que se autoriza la creación de un Fideicomiso para la constitución de la Ciudad Industrial de Xicotécatl en el Estado de Tlaxcala, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 1978.
- Artículos 5, 8, 13 fracción I inciso d), 39, 43 fracción III, 44 y 50 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.

- Capítulos 1 primer párrafo, 3 inciso a) y 7 inciso c), de los Lineamientos en Materia de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Pagos Respectivos.
- Numerales 3.1 fracciones I, II, III y IV, 4 fracciones I, II, III, IV, 4.1 fracciones V, VII, VIII, X y 5 fracciones IV, IX y X, apartado 8, numeral 2 del Manual de Organización y Procedimientos del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl.
- Cláusulas segunda, tercera y sexta numeral 6.3 del contrato de compra venta celebrado el 09 de septiembre de 2022.

4.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	1	15	18	14	0	48	1	15	8	14	0	38
Obra Pública	0	0	11	0	0	11	0	0	5	0	0	5
Total	1	15	29	14	0	59	1	15	13	14	0	43

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

4.10. Procedimientos Jurídicos.

4.10.1. Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de la Cuenta Pública 2023

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, contempla en su artículo 8 que la Cuenta Pública será presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables al Congreso, en forma impresa y digitalizada, misma que remite al Órgano para su revisión y fiscalización.

Por otra parte, el artículo 9 del mismo ordenamiento, menciona que los **Entes Fiscalizables** deberán presentar la Cuenta Pública por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al período de que se trate.

Y en caso de incumplimiento, el Órgano de Fiscalización, atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del citado precepto legal, iniciará el Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de Cuenta Pública.

Por lo que, analizando el caso concreto del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, no existe ningún procedimiento de responsabilidad administrativa para la Imposición de Multas por la no presentación de la cuenta pública trimestral del **01 de enero al 30 de junio**, del Ente fiscalizable.

4.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2023 por el periodo del 1º de enero al 30 de junio del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicotécatl**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2023, por el periodo del **1º de enero al 30 de junio**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas **al Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicotécatl** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicotécatl**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de **1** cuenta pública en tiempo.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **6.66** por ciento sobre el gasto devengado.

- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **3 casos identificados.**
- IV. Casos de nepotismo: **Ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **Ningún caso.**
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **0.00** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **0.00** por ciento del total emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **55.17** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicotécatl**, **no realizó una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**, por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta de junio**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

5. PERIODO: DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2023

5.1. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, al 31 de diciembre del 2023; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **1° de julio al 31 de diciembre** del ejercicio dos mil veintitrés, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) 01 de julio al 31 de diciembre (d)	Alcance % 01 de julio al 31 de diciembre e=(d/c)*100
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido 01 de julio al 31 de diciembre (b)	Devengado 01 de julio al 31 de diciembre (c)		
Recursos Recaudados	36,440,086.88	31,837,841.39	5,615,589.67	4,802,909.37	85.5
Participaciones Estatales	4,609,504.00	2,387,702.00	2,464,880.41	2,464,880.41	100.0
TOTAL	41,049,590.88	34,225,543.39	8,080,470.08	7,267,789.78	89.9

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del periodo 01 de julio al 31 de diciembre muestra un importe devengado de \$8,080,470.08, del cual se determinó una muestra revisada de \$7,267,789.78, que al periodo auditado representó el 89.9 por ciento de alcance.

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos aplicados durante el periodo 01

de julio al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés, que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados:

Fuente de financiamiento o programa	Resultado de ejercicios anteriores (pesos)						
	Saldo inicial del ejercicio (a)	Aumento (b)	Disminución (c)	Devengado (d)	Muestra revisada (e)	Alicance % f=(e)/(d) *100	Saldo final del ejercicio g=(a)+(b)- (c)
Remanentes de ejercicios anteriores	16,126,695.89	484,701.66	7,188,531.12	6,903,223.65	3,723,022.04	53.9	9,422,866.43
Total	16,126,695.89	484,701.66	7,188,531.12	6,903,223.65	3,723,022.04	53.9	9,422,866.43

El Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicotécatl, presentó aumentos por **\$484,701.66**, debido a ingresos por venta de Terrenos por \$170,102.49, renta de nave industrial \$13,379.85, reclasificaciones por \$285,307.47, ajustes contables \$15,911.85, asimismo, presentó disminuciones a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores por **\$7,188,531.12**, de los cuales \$285,307.47 corresponden a reclasificaciones, en tanto que los **\$6,903,223.65** restantes corresponden a recursos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal 2023, comprenden gasto corriente y obra pública; la muestra de auditoría se realizó en función de los recursos aplicados en el ejercicio auditado, ascendiendo al monto de \$3,723,022.04 que representa el 53.9% del importe devengado.

5.1.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como objetivo mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicotécatl

Estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2023

(Pesos)

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y equivalentes	36,516,968.68	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	7,178,566.33	

Cuenta	Saldo	Total
Suma Circulante	43,695,535.01	
No circulante		
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	458,949.87	
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	116,934,145.74	
Bienes muebles	27,959,292.68	
Activos intangibles	2,563,187.81	
Activos diferidos	4,751,755.00	
Suma No Circulante	152,667,331.10	
Total Activo		196,362,866.11
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	4,126,281.30	
Otros pasivos a corto plazo	2,357.18	
Total Pasivo Circulante	4,128,638.48	
No Circulante		
Documentos por pagar a largo plazo	8,000,000.00	
Total Pasivo No Circulante	8,000,000.00	
Total de Pasivo	12,128,638.48	
Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	184,234,227.63	
Resultado de ejercicio (Ahorro/Desahorro)	27,412,558.73	
Resultados de ejercicios anteriores	9,422,866.43	
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	147,398,802.47	
Total Hacienda Pública/ Patrimonio	184,234,227.63	
Total de Pasivo más Patrimonio		196,362,866.11

El anexo II.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al 31 de diciembre de 2023.

5.1.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)	Ingresos recibidos		Ingresos recibidos al 31 de Diciembre d=(b) + (c)	Diferencia e= (d-a)	% f=(d/a)*100
			Del 01 enero al 30 de junio (b)	Del 01 de julio al 31 de diciembre (c)			
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	20,155,056.91	4,212,911.29	31,837,841.39	36,050,752.68	15,895,695.77	178.9
91	Transferencias y Asignaciones	4,609,504.00	2,221,802.00	2,387,702.00	4,609,504.00	0.00	100.0

Suman los Ingresos	24,764,560.91		6,434,713.29	34,225,543.39	40,660,256.68	15,895,695.77	164.2
---------------------------	----------------------	--	---------------------	----------------------	----------------------	----------------------	--------------

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado Anual (b)	Egresos devengados		Devengo acumulado al 31 de diciembre e=(c)+(d)	Diferencia f= (b-e)	% g=(e/b)*100
				Del 01 enero al 30 de junio (c)	Del 01 de julio al 31 de diciembre (d)			
1000	Servicios Personales	5,104,038.18	5,294,924.56	2,137,825.26	3,028,718.30	5,166,543.56	128,381.00	97.6
2000	Materiales y Suministros	2,884,627.53	1,717,655.54	1,152,585.00	397,850.86	1,550,435.86	167,219.68	90.3
3000	Servicios Generales	3,545,922.00	6,890,293.40	1,861,132.32	4,629,586.20	6,490,718.52	399,574.88	94.2
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	40,000.00	40,000.00	0.00	40,000.00	0.00	100.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	13,229,973.20	27,106,717.38	33,509.04	24,314.72	57,823.76	27,048,893.62	0.2

Suman los egresos	24,764,560.91	41,049,590.88	5,225,051.62	8,080,470.08	13,305,521.70	27,744,069.18	32.4
--------------------------	----------------------	----------------------	---------------------	---------------------	----------------------	----------------------	-------------

Diferencia (+Superávit -Déficit) **1,209,661.67** **26,145,073.31** **27,354,734.98**

El anexo II.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al 31 de diciembre de 2023.

5.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.2.1. Recursos Recaudados y Participaciones Estatales

De los Recursos Recaudados y Participaciones Estatales, de un presupuesto recibido de **\$34,225,543.39**, devengaron **\$8,080,470.08**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$11,732.16**, que comprende la irregularidad; **Deudores diversos: Recursos públicos otorgados no comprobados.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Reportaron un porcentaje de cumplimiento del 100%, en dos metas del Programa Operativo Anual, de las cuales omitieron presentar los medios de verificación, por lo que no acreditan el avance reportado como alcanzado.
(A.F. 2° SA – 1; 3° SA – 1)

Mediante oficio FCIX 171/24 de fecha 14 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, medios de verificación de las actividades reportadas como alcanzadas, capturas de pantalla de las publicaciones, por la difusión de los números de emergencia en las Ciudades Industriales, así como, actividades de cumplimiento de promoción de Derechos Humanos.

- Derivado de la aplicación de cuestionarios a personal de la plantilla del Ente Público, se detectó la ausencia de la Jefa de Departamento de Promoción Industrial, por lo que exhibieron oficio de comisión, sin embargo, carece de validez en virtud de que omiten las firmas de autorización por parte de la Gerente General para justificar su ausencia, lo anterior se hizo constar mediante acta circunstanciada levantada por personal auditor de este Órgano Fiscalizador.
(A.F. 2º SA – 3).

Mediante oficio FCIX 171/24 de fecha 14 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, oficio de comisión con firma de autorización de la Gerencia del FIDECIX, reporte de asistencia de la segunda quincena de marzo y reporte de actividades de fecha 27 de marzo de 2024 con evidencia fotográfica.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicotécatl**, recibió de la Secretaría de Finanzas las participaciones estatales de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, abrió cuentas bancarias específicas en las cuales recibió y manejó los recursos de participaciones estatales.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, no realizó transferencias de recursos a otras cuentas bancarias en las que dispongan de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Erogaron \$72,853.00, por concepto de entero del 3% del impuesto sobre nóminas de los meses de junio a noviembre de 2023, sin embargo, omitieron integrar los comprobantes fiscales digitales por internet y formato de declaración del Impuesto Sobre Nómina.
(A.F. 2º SA – 4; 3º SA – 3).

Mediante oficio FCIX 171/24 de fecha 14 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, comprobantes fiscales digitales por internet y comprobante electrónico de pagos provisionales de impuestos estatales correspondiente al impuesto sobre nóminas, expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala.

- Afectaron la partida Impuesto y derechos por \$6,794.00, para avalúo respecto a la superficie de terreno perteneciente al poblado de San Luis Huamantla, con el objeto de destinarse a la ampliación de CIX II, no obstante, omitieron presentar evidencia documental de dicho avalúo.
(A.F. 2º SA – 6).

Mediante oficio FCIX 171/24 de fecha 14 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, la actualización del avalúo e integran comprobante de pago.

- Erogaron \$25,967.50 por concepto de productos alimenticios para personas, omitiendo presentar minuta de los acuerdos, comprobante de transferencia bancaria, listado con firmas de participantes, requisición y evidencia fotográfica, que permitan corroborar que la erogación se realizó en cumplimiento de los fines y objetivos del Ente Público.
(A.F. 2° SA – 7; 3° SA – 6).

Mediante oficio FCIX 171/24 de fecha 14 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, acta de la tercera reunión ordinaria 2023 del Comité Técnico del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, requisición, comprobante de transferencia bancaria, lista de beneficiarios debidamente firmada, evidencia fotográfica, itinerario, minuta de acuerdos celebrados, formato de entrega y constancia de situación fiscal del proveedor.

- Pagaron \$24,727.94 por adquisición de artículos de oficina y papelería, sin embargo, omitieron presentar evidencia documental que acredite la recepción de los materiales y su distribución, o en su caso acreditar las existencias físicas, asimismo, no presentaron comprobante de transferencia bancaria.
(A.F. 2° SA – 8; 3° SA – 8).

Mediante oficio FCIX 171/24 de fecha 14 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, estados de cuenta que reflejan las transferencias efectuadas, requisición de material, evidencia fotográfica, orden de pago, cotizaciones, cuadro comparativo de cotizaciones y vales de entrega de material de papelería a las diversas áreas del Ente Público.

- Recaudaron recursos por \$674,062.56 por concepto de renta de los meses de julio a septiembre, no obstante, se detectó incumplimiento respecto de los plazos de pago por parte de la empresa, omitiendo recaudar los ingresos derivado de intereses moratorios por el pago extemporáneo, de conformidad al contrato de arrendamiento.
(A.F. 2° SA – 9).

Mediante oficio FCIX 171/24 de fecha 14 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, adenda modificatoria al contrato de arrendamiento de fecha 1° de enero de 2023, en la cual modifican el plazo para el pago de la renta mensual de la nave industrial, pasando de los primeros 7 días naturales a los primeros 15 días naturales de cada mes, por lo que el pago del mes de septiembre se efectuó en apego al plazo establecido en dicha adenda, asimismo, presentan dos comprobantes fiscales digitales por internet, por concepto de interés moratorio de los meses de julio y agosto de 2023 por un importe de \$3,475.18.

- Realizaron adquisición de combustible por \$104,776.90, omitiendo presentar bitácoras por el suministro a unidades del parque vehicular oficial por \$21,378.47.
Solventada (A.F. 2° PDP – 1; 3° PDP – 2).

Mediante oficio FCIX 171/24 de fecha 14 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, bitácoras de combustible y póliza de reintegro en efectivo por la cantidad de \$1,354.98, así como estado de cuenta que refleja el depósito efectuado, acreditando el importe total erogado por dicho concepto.

- Pagaron \$15,566.09 por renta de impresoras, sin embargo, omitieron presentar bitácora o formato con periodicidad mensual en el que se especifique el número de impresiones, copias y escaneos generados de los equipos arrendados, así como, requisición, orden de pago, cotizaciones y cuadro comparativo de cotizaciones.
(A.F. 2° PDP – 2; 3° PDP – 3).

Mediante oficio FCIX 171/24 de fecha 14 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, reporte denominado página de estado, generado por el equipo arrendado el cual contiene el conteo de páginas procesadas, contrato, requisición, autorización de pago, cotizaciones y cuadro comparativo de cotizaciones.

- Erogaron \$15,914.00, por gastos y honorarios de la escritura que contiene el otorgamiento de poder a la Gerente General, sin embargo, omitiendo presentar evidencia documental de dicha escritura que acredite que llevaron a cabo la revocación y sesión del poder.
(A.F. 2º PDP – 3).

Mediante oficio FCIX 171/24 de fecha 14 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, testimonio de la escritura del poder que otorgó Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria en el Fideicomiso denominado "Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl", identificado con el número 80169, a favor de la Gerente General.

- Erogaron \$15,315.70, a favor de prestador de servicios profesionales por actividades de diseño y multimedia, sin embargo, los servicios pagados corresponden a actividades de los Departamentos de Promoción Industrial e Informática, y a la oficina de Proyectos, por lo consecuente se duplican los pagos en relación con las actividades pagadas al prestador de servicios profesionales, con las funciones que le competen al personal de las áreas antes descritas.
(A.F. 2º PRAS – 1)

Mediante oficio FCIX 171/24 de fecha 14 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, contrato de prestación de servicios, asimismo, argumentan que en el acta de la tercera reunión ordinaria del Comité Técnico del FIDECIX, los integrantes, autorizaron a la Gerente General, realizar el análisis de contratos de prestación de servicios que se encuentran vigentes y que hubieran sido firmados por el extitular, por lo que prescindieron de los servicios contratados.

- Erogaron \$10,314.72, por servicio de pago de licencia ASPEL NOI, COI y SAE, omitiendo presentar listado de los equipos de cómputo con número de inventario a los cuales fue instalado el sistema, orden de pago, transferencia bancaria y constancia de situación fiscal del proveedor.
(A.F. 3º SA – 5).

Mediante oficio FCIX 171/24 de fecha 14 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, contrato, requisición, resguardo que integra el número de inventario del equipo en el cual fue instalado dicho programa y evidencia fotográfica.

- Pagaron \$24,303.16 por reparación y mantenimiento de equipo de transporte, sin embargo, omitieron presentar cotizaciones, cuadro comparativo de cotizaciones, acta entrega del servicio, y orden de servicio o diagnóstico.
(A.F. 3° SA – 7).

Mediante oficio FCIX 171/24 de fecha 14 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, bitácora de mantenimiento, requisición, cotizaciones, cuadro comparativo de precios, constancia de situación fiscal del proveedor, evidencia fotográfica, reporte del diagnóstico y acta de entrega del servicio.

- Erogaron \$3,480.00 por concepto de coffee break para sesión de Comité, omitiendo presentar acta de sesión, cotizaciones, cuadro comparativo de cotizaciones, invitaciones a la sesión, listado de los asistentes y constancia de situación fiscal del proveedor.
(A.F. 3° SA – 9).

Mediante oficio FCIX 171/24 de fecha 14 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, requisición, convocatoria de reunión extraordinaria, acta de sesión de la octava reunión extraordinaria 2023 del Comité Técnico, listado de asistencia firmado, cotizaciones, cuadro comparativo de precios, constancia de situación fiscal del proveedor y evidencia fotográfica.

- La balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2023, reporta saldo en la cuenta contable "Documentos por cobrar a largo plazo" por \$458,949.87, correspondiente a ejercicios anteriores, los cuales no fueron cobrados y/o recuperados al cierre del ejercicio fiscal 2023.
(A.F. 3° SA – 10).

Mediante oficio FCIX 171/24 de fecha 14 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, expedientes en los que se promueve interpelación judicial para requerimiento de pago, anexan oficios en los cuales solicitan a instancias estatales y federales el domicilio fiscal de las empresas las cuales están no localizables en los domicilios legales conocidos por el Fideicomiso, no obstante, persiste el saldo reportado en la información financiera.

- La balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2023, reporta saldo en la cuenta contable "Cuentas por cobrar a corto plazo" por \$7,165,662.65, originados de ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales, sin embargo, omitieron presentar evidencia documental que acredite las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de recaudar el importe reflejado en la información financiera. (A.F. 3° SA – 11).

Mediante oficio FCIX 171/24 de fecha 14 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en el cual se refleja una disminución de saldo en la cuenta de Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros, no obstante, omiten presentar evidencia documental que acredite el importe efectivamente recaudado.

- Reportaron saldo al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta contable "Otros documentos por pagar a largo plazo" por \$8,000,000.00; detectando que no tuvo movimientos en el periodo de revisión, por lo que el Fideicomiso omitió presentar documentación que acredite que han realizado las acciones necesarias para dar cumplimiento a sus compromisos contraídos, o en su caso el análisis y la depuración de los saldos. (A.F. 3° SA – 13).

Mediante oficio FCIX 171/24 de fecha 14 de mayo de 2024, justifican en propuesta de solventación que, por instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso, se solicitó a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado la asesoría legal, proponiendo como solución a esta problemática, la abrogación del decreto número 217 publicado el ocho de octubre de 1998, no obstante, omiten

dar cumplimiento a sus compromisos contraídos, o en su caso el análisis y la depuración de los saldos.

- Reportaron saldo en la cuenta contable de Deudores diversos por cobrar a corto plazo, por \$12,903.68 correspondiente a recursos otorgados en el ejercicio fiscal 2023; sin embargo, al cierre del ejercicio, los recursos no fueron comprobados y/o recuperados.

(A.F. 3° PDP – 1).

Mediante oficio FCIX 171/24 de fecha 14 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, comprobante de transferencia bancaria por reintegro efectuado que ampara la cantidad de \$1,171.52, no obstante, omiten recuperar los recursos por el monto de \$11,732.16.

- Erogaron \$57,008.05, por concepto de viáticos y pasajes aéreos a Guadalajara para la Gerente General en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Económico, con motivo de promover las ventajas con las que cuenta el estado de Tlaxcala para atraer inversiones y empresas que se instalen en las Ciudades Industriales, sin embargo, omitieron presentar minutas de trabajo, invitaciones, informe de los acuerdos, programas de trabajo y evidencia fotográfica, asimismo, del importe total otorgado omitieron presentar documentación comprobatoria por la cantidad de \$2,497.50.

(A.F. 3° PDP – 4).

Mediante oficio FCIX 171/24 de fecha 14 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, minuta celebrada con la Secretaría de Desarrollo Económico, boletos de avión, itinerario de actividades, ficha técnica y orden del día de la reunión, oficios de comisión, informe de comisión con evidencia fotográfica, así como, ficha de depósito por reintegro en efectivo por la cantidad de \$2,497.50.

- Erogaron \$1,601,510.47, por pago a bróker derivado de la venta de dos terrenos, sin embargo, omitieron presentar documentación que acredite las acciones correspondientes a la gestión y el acompañamiento por la venta de inmuebles propiedad del Fideicomiso, adicionalmente omitieron

integrar autorización de su Órgano de Gobierno, del pago realizado equivalente al 5% del monto total de la operación.

(A.F. 3° PDP – 5, 6).

Mediante oficio FCIX 171/24 de fecha 14 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, expediente legal - fiscal del prestador de servicios, evidencia documental de medios de difusión utilizados para la promotoría: capturas de pantalla de sitio web del prestador de servicios y evidencia fotográfica de participaciones en ferias y eventos enfocados al sector industrial, carta de intención de compra de terreno industrial firmado por el administrador único de la empresa, expediente fiscal de la empresa inversionista, informe detallado de acompañamiento, asesoría especializada e intermediación: resumen de actividades, reportes de actividades, estrategias y proyecto de investigación, asimismo, anexan Acta de la Tercera Reunión Ordinaria 2023 del H. Comité del FIDECIX en la cual autorizan la regularización del procedimiento de los pagos de servicios promotoría especializada en la inversión industrial.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Se detectó que los registros contables y presupuestales por el devengo de nómina reportan la cantidad de \$2,511,024.61 y las nóminas del personal ascendieron a \$2,621,322.92, de lo anterior existe diferencia no justificada por el monto de \$110,298.31.

(A.F. 2° SA – 2; 3° SA – 2).

Mediante oficio FCIX 171/24 de fecha 14 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, reportes de nómina quincenal generados del sistema NOI, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por el pago de nóminas y Analítico Mensual de Egresos Devengados, que acreditan que los importes de la información financiera corresponden con las nóminas del Ente.

- Se detectaron depósitos en bancos no registrado en contabilidad por la cantidad de \$10,072.30, mismo que se debió registrar conforme a la fecha de su realización, lo que origina una contabilidad que no genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

(A.F. 2° SA – 5).

Mediante oficio FCIX 171/24 de fecha 14 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, póliza por registro en la información financiera del depósito en bancos por \$10,072.30, el cual corresponde a devolución por el rechazo de nómina de 1 servidor público, asimismo, integran recibo de nómina.

- Reportaron saldo en la cuenta contable "Ingresos por clasificar" por \$2,357.18, de los cuales \$2,312.18 se generaron en ejercicios fiscales anteriores, sin embargo, omitieron presentar evidencia documental que acredite que el Fideicomiso realizó las acciones necesarias a fin de clasificar el saldo reportado en la información financiera.

(A.F. 3° SA – 4).

Mediante oficio FCIX 171/24 de fecha 14 de mayo de 2024, argumentan en propuesta de solventación, que el saldo, se generó por el pago en exceso de 2 proveedores, anexan auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, correos electrónicos en los que solicitan autorización para aplicar el saldo y tarjeta informativa en la cual se le instruye a la Oficina de Planeación y Presupuesto del FIDECIX, realizar el seguimiento al saldo de la cuenta Ingresos por clasificar.

- Reportaron a través de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2023, saldo en la cuenta de "Anticipos a largo plazo" por \$4,751,755.00, los cuales corresponden a ejercicios fiscales anteriores, mismos que en el transcurso del ejercicio fiscal 2023 no presentaron movimientos que acreditaran su recuperación y/o amortización.

(A.F. 3° SA – 12).

Mediante oficio FCIX 171/24 de fecha 14 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, oficios solicitando al Consejero Jurídico y al Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala, el estado procesal o de avance de los procedimientos expropiatorios de las parcelas ubicadas en el municipio de Huamantla y Zitlaltepec, no obstante, el saldo no ha sido recuperado y/o amortizado.

- El Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre del 2023, reportaron superávit por \$27,354,734.98; sin embargo, omitieron presentar la distribución por proyecto a nivel de capítulo y partida presupuestal, así como, las acciones en las que serán ejercidos estos recursos.

(A.F. 3° SA – 14).

Mediante oficio FCIX 171/24 de fecha 14 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, acta de sesión de la primera reunión ordinaria 2024 del Comité Técnico del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, en la cual mencionan que se tiene previsto utilizar los recursos en los fines para los que está facultado el Fideicomiso.

- Afectaron el momento contable del devengado y recaudado, por ingresos de venta de terreno ubicado en CIX I Tetla, por \$11,014,184.50, de los cuales se estipula en el contrato que la cantidad será liquidada en 12 mensualidades, de lo anterior al cierre del ejercicio únicamente recaudaron la cantidad de \$2,753,546.13, en consecuencia, registraron la cantidad de \$8,260,638.37 como ingresos recaudados y devengados sin que estos fueran recibidos.

(A.F. 3° PRAS – 2).

Mediante oficio FCIX 171/24 de fecha 14 de mayo de 2024, argumentan en propuesta de solventación, que realizaron registro a través de póliza de fecha 30 de octubre de 2023, garantizando la totalidad de la venta, debido a que existe un compromiso de pago amparado con la firma del contrato y la emisión del CFDI, sin afectar la cuenta de ingreso recaudado por el monto total de la venta, solo al momento del pago de las parcialidades, por la cantidad \$2,753,546.13.

- El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2023, muestra subejercicio en 40 partidas presupuestales del gasto devengado por \$27,923,292.01, respecto del Presupuesto de Egresos Modificado, mismo que fue aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso para el ejercicio fiscal 2023, mediante acta de la séptima reunión extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2023.

(A.F. 3° PRAS – 3).

Mediante oficio FCIX 171/24 de fecha 14 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, acta de sesión de la primera reunión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso, en la cual sus integrantes se dan por enterados del resultado de la información financiera 2023, asimismo, integran el Estado de Ingresos y Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la cual se visualiza el superávit presupuestal.

- El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2023, muestra sobregiro en 6 partidas presupuestales del gasto devengado por \$179,222.82, respecto del Presupuesto de Egresos Modificado, mismo que fue aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso para el ejercicio fiscal 2023, mediante acta de la séptima reunión extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2023.

(A.F. 3° PRAS – 4).

Mediante oficio FCIX 171/24 de fecha 14 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, acta de sesión de la primera reunión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso, en la cual sus integrantes se dan por enterados del resultado de la información financiera 2023, asimismo, integran el Estado de Ingresos y Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la cual se visualiza el superávit presupuestal, no obstante, omiten presentar evidencia documental que subsane los sobregiros observados.

- Adquirieron tóner y tintas por \$21,223.36, asimismo, pagaron \$189,745.26 por concepto de Bono anual a funcionarios y al personal, no obstante, realizaron registro en las partidas de Productos alimenticios para personas y Compensaciones y otras prestaciones a funcionarios y al personal

respectivamente, siendo incorrectos dichos registros por lo que no se apegaron a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo de Armonización Contable.

(A.F. 3° R – 1, 2)

Mediante oficio FCIX 171/24 de fecha 14 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, Tarjeta FCIX 013/24 signada por la Gerente General, dirigida al personal administrativo, en la cual solicita que se apeguen al Clasificador por Objeto del Gasto, asimismo, argumentan que no les fue posible realizar la reclasificación en virtud de que el ejercicio fiscal 2023, ya se encontraba cerrado.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, con recursos recaudados y participaciones estatales, no están sujeta a ser cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Pagaron \$3,350.00 por suministro de combustible, a unidad que no pertenecen al parque vehicular oficial del Fideicomiso.

(A.F. 3° PDP – 7)

Mediante oficio FCIX 171/24 de fecha 14 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, póliza de registro y ficha de depósito en efectivo por concepto de reintegro de recursos.

- Erogaron \$792.00 por concepto de productos alimenticios para personas, para capacitación por parte de la SEMARNAT, de lo cual se detectó que el comprobante fiscal digital por internet, se

encontraba como soporte del gasto de dos pólizas de registro correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2023.

(A.F. 3° PDP – 8)

Mediante oficio FCIX 171/24 de fecha 14 de mayo de 2024, argumentan en propuesta de solventación, que por error integraron el mismo comprobante fiscal digital por internet en ambas pólizas, por lo que remiten factura por la cantidad de \$756.00, respecto de la diferencia, integran comprobante de transferencia bancaria y póliza de registro de reintegro por la cantidad de \$36.00.

- Pagaron \$115,943.50 por concepto de estímulo de productividad al personal del Ente Público, sin embargo, la percepción no se encuentra contemplada en el tabulador de sueldos y plantilla de personal autorizados para el ejercicio fiscal 2023.

(A.F. 3° PDP – 9)

Mediante oficio FCIX 171/24 de fecha 14 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, acta de sesión de la séptima reunión extraordinaria 2023 del Comité Técnico del FIDECIX de fecha 28 de noviembre de 2023, mediante la cual autorizan la erogación correspondiente al capítulo 1000, misma que corresponde al mes de mayo autorizada en el anteproyecto 2023, la cual estaba pendiente de pago al personal.

- Por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre devengaron \$5,615,589.67, con recursos de ingresos propios, de los cuales \$4,510,918.23, corresponden a gastos de tipo operativo y para la adquisición de bienes intangibles, incumpliendo lo establecido en el artículo 4to. del Decreto número 188 de fecha 25 de agosto de 1998; el cual establece que "El patrimonio del Fideicomiso, así como todos los recursos que se generen por acciones o actividades de él, o en el Fideicomiso, sólo podrán ser ejercidos para el fortalecimiento y construcción de Infraestructura al interior del mismo, especialmente en el mantenimiento y conservación, construcción de naves industriales y a la compra de terrenos y desarrollo de infraestructura para uso industrial, principalmente en los municipios de Tetla de la Solidaridad y Huamantla, y con el objetivo único de creación y multiplicación de empleos".

(A.F. 3° PRAS – 1).

Mediante oficio FCIX 171/24 de fecha 14 de mayo de 2024, justifican en propuesta de solventación, que todos los gastos se realizaron conforme a los programas y presupuestos autorizados por su órgano de gobierno en la segunda reunión ordinaria 2023, del Comité Técnico del Fideicomiso de Ciudad Industrial de Xicoténcatl y su subsecuente modificación aprobada en la séptima reunión extraordinaria de 2023, por lo que remiten copia certificada de dichas actas, no obstante, el Fideicomiso ha incumplido al Decreto 188, toda vez que los Ingresos Propios, no fueron destinados, aplicados y ejercidos conforme al artículo cuarto del Decreto en cita.

- Incumplieron las disposiciones normativas en procedimientos de adjudicación de diversas adquisiciones y servicios por un importe de \$3,949,902.31, en virtud de que el Fideicomiso realizó adquisiciones de bienes y/o servicios de manera directa, sin ser adjudicados a través de Oficialía Mayor de Gobierno.

(A.F. 2° SA – 10; 3° SA – 15).

Mediante oficio FCIX 171/24 de fecha 14 de mayo de 2024, argumentan en propuesta de solventación, que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, fue autorizado hasta la séptima reunión extraordinaria 2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, lo que resultó en el desconocimiento de los importes que serían autorizados por partida, por lo cual no les fue posible realizar la tramitación de las adquisiciones y servicios a través de la Oficialía Mayor de Gobierno, no obstante, incumplen lo estipulado en los Lineamientos en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios y pagos respectivos, que establecen que, la OMG es la única facultada y autorizada para realizar cualquier procedimiento de adjudicación o contratación.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al 31 de diciembre se detectaron saldos en diversas cuentas de pasivo circulante por un importe de \$4,126,281.30, no obstante, el Fideicomiso omitió presentar documentación que acredite que han realizado las acciones necesarias para dar cumplimiento a sus compromisos contraídos.

(A.F. 3° R – 3).

Mediante oficio FCIX 171/24 de fecha 14 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, y del 01 de enero al 31 de marzo de 2024, reportando una disminución respecto de los saldos observados, no obstante, omiten evidencia documental que acredite los pagos realizados por sus compromisos contraídos.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Los proveedores y prestadores de servicios contratados por el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, realizó adquisición de bienes intangibles, las cuales se encuentran debidamente soportadas y justificadas, asimismo, cuentan

con resguardos y mediante inspección física se constató su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- Los recursos recaudados y participaciones estatales, ejercidos por el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, son recursos por los cuales no existe la obligación de informar de manera trimestral a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto a los recursos recibidos.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, publicó en su página de internet el monto, el ejercicio y los resultados alcanzados con cargo a los recursos recaudados y participaciones estatales.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

- El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl** autorizó las 5 acciones y 2 obras, con número de contrato y/o pólizas: FIDECIX/2023/2P/03, FIDECIX2023/2P/04, FIDECIX/2023/29/02, PÓLIZA E00511, FIDECIX/2023/2P/01-A, POLIZA E00454, PÓLIZA E00463.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Las 5 obras ejecutadas por la modalidad de contrato con número, FIDECIX/2023/2P/03, FIDECIX2023/2P/04, FIDECIX/2023/29/02, FIDECIX/2023/2P/01-A y póliza E00511, fueron adjudicadas de acuerdo a la normativa aplicable con las mejores condiciones en cuanto a precio, financiamiento, oportunidad, respecto a las proposiciones que se presentaron.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las 5 obras ejecutadas por la modalidad de contrato con número, FIDECIX/2023/2P/03, FIDECIX2023/2P/04, FIDECIX/2023/29/02, FIDECIX/2023/2P/01-A y póliza E00511, están amparadas bajo su contrato respectivo, cumpliendo con la normatividad aplicable en cuanto a los requisitos mínimos que debe contener y con las bases de concurso para su adjudicación; así mismo cumplen con las garantías correspondientes al anticipo y cumplimiento.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- De las 5 obras ejecutadas por la modalidad de contrato con número, FIDECIX/2023/2P/03, FIDECIX/2023/2P/04, FIDECIX/2023/29/02, FIDECIX/2023/2P/01-A y póliza E00511, cumplieron formalmente con el plazo de ejecución estipulado en cada uno de los contratos y convenios modificatorios de estos mismos.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- De la obra con número de contrato FIDECIX/2023/2P/01-A, se detectaron pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado, por un importe de \$139,230.71.
(A.O. 2º PDP – 7)

Mediante oficio No. FCIX 171/24, de fecha 14 de mayo del 2024, la información y documentación que presentó el ente fiscalizable fue suficiente para solventar la presente observación, debido a que, integra cotizaciones de la lampara led mod. Urban cov de 50 w línea ILV 4500 LM6500 k, sin embargo, se puede observar que el costo es acorde a los precios de mercado, por lo que se determina solventar la observación.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- De las obras con número de contrato; FIDECIX/2023/29/02, FIDECIX/2023/2P/01-A, se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$158,622.14.
(A.O. 2º PDP – 3 y 6)

Mediante oficio No. FCIX 171/24, de fecha 14 de mayo del 2024, la información y documentación que presentó el ente fiscalizable fue suficiente para solventar la presente observación, debido a que, justifica la ejecución del levantamiento topográfico, esto al integrar los planos correspondientes, así como la aplicación de la carpeta asfáltica en baches, por lo que se determina solventar las observaciones emitidas.

- De las obras con número de contrato FIDECIX/2023/2P/03, FIDECIX2023/2P/04, FIDECIX/2023/29/02, FIDECIX/2023/2P/01-A, se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$498,965.65.
(A.O. 2º PDP – 1, 2, 4 y 5)

Mediante oficio No. FCIX 171/24, de fecha 14 de mayo del 2024, el ente fiscalizable presentó información y documentación que avala la ejecución total de los conceptos observados, razón por la cual se determina solventar las observaciones emitidas.

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De las 5 obras ejecutadas por la modalidad de contrato con número FIDECIX/2023/2P/03, FIDECIX2023/2P/04, FIDECIX/2023/29/02, FIDECIX/2023/2P/01-A y póliza E00511, se efectuó la entrega recepción, oficio de terminación, finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl** no realizó obras bajo la modalidad de administración directa.

23. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

- Se constató que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente al objetivo del mismo, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

5.2.2 Remanentes de Ejercicios Anteriores: Recursos Recaudados y Participaciones Estatales

En seguimiento a los Remanentes de Ejercicios Anteriores, devengaron **\$6,903,223.65**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero y de obra pública; no se determinó probable daño a la Hacienda Pública.

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Los recursos de ejercicios anteriores que aplicó el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, cuentan con normativa proveniente de las Participaciones Estatales.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, no recibió recursos de ejercicios anteriores, los recursos ejercidos fueron economías generadas en ejercicio anteriores.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, administró los recursos de remanentes de ejercicios anteriores en su respectiva cuenta bancaria.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, no realizó transferencias de recursos entre cuentas bancarias en las que dispongan de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, realizó registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados y cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria, en apego a las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- Afectaron la cuenta contable de Resultado del ejercicio 2022, por \$285,307.47, por el registro de ingresos derivados de la venta de terreno, sin embargo, posteriormente efectuaron la cancelación del movimiento en cita, de lo anterior se constató que el recurso fue recaudado, por lo que no acreditan el registro de cancelación en la información financiera.

(A.F. 2° SA – 1).

Mediante oficio FCIX 171/24 de fecha 14 de mayo de 2024, argumentan en propuesta de solventación, que los recursos corresponden a venta de terreno del ejercicio fiscal 2022, misma que ya se encontraba considerada en el resultado del ejercicio en el cual se efectuó, remiten póliza I00204 de fecha 06 de septiembre de 2022, en la que se visualiza la afectación a la cuenta contable Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros, por lo que al momento de que registraron el pago de la venta de terreno en el ejercicio 2023, por error afectaron la cuenta contable Resultado del ejercicio 2022 y al percatarse de la falta realizaron dicha cancelación para registrar la disminución.

- Efectuaron registro de devengo por \$156,756.60, por concepto de servicio de seguridad intramuros, no obstante, omiten presentar documentación justificativa que sustente la requisición de la erogación, la suficiencia presupuestaria, registro de entradas y salidas del personal, así como, bitácoras y/o reportes de actividades, por lo que no acreditaron haber recibido de conformidad el servicio.

(A.F. 3º PRAS – 2)

Mediante oficio FCIX 171/24 de fecha 14 de mayo de 2024, presentan en propuesta de solventación, requisición, reporte de novedades y/o actividades, registro de entradas y salidas del personal de intramuros, evidencia fotográfica, copias de INE y acta de la segunda reunión extraordinaria 2022 del Comité Técnico del FIDECIX, en la cual autorizaron la aplicación de remanentes para la ampliación de contrato 2022 y la contratación 2023 de los servicios de seguridad intramuros.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- La documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, con cargo a los recursos de remanentes de ejercicios anteriores, no está sujeta a ser cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre devengaron \$7,188,531.12, con recursos de remanentes de ejercicios anteriores, de los cuales \$3,104,164.34, corresponden a gastos de tipo operativo, incumpliendo lo establecido en el artículo 4to. del Decreto número 188 de fecha 25 de agosto de 1998; el cual establece que "El patrimonio del Fideicomiso, así como todos los recursos que se generen por acciones o actividades de él, o en el Fideicomiso, sólo podrán ser ejercidos para el fortalecimiento y construcción de Infraestructura al interior del mismo, especialmente en el mantenimiento y conservación, construcción de naves industriales y a la compra de terrenos y desarrollo de infraestructura para uso industrial, principalmente en los municipios de Tetla de la Solidaridad y Huamantla, y con el objetivo único de creación y multiplicación de empleos".
(A.F. 2º PRAS – 1).

Mediante oficio FCIX 171/24 de fecha 14 de mayo de 2024, justifican en propuesta de solventación, que todos los gastos se realizaron conforme a los programas y presupuestos autorizados por su órgano de gobierno en la segunda reunión ordinaria 2023, del Comité Técnico del Fideicomiso de Ciudad Industrial de Xicotécatl y su subsecuente modificación aprobada en la séptima reunión extraordinaria de 2023, por lo que remiten copia certificada de dichas actas, no obstante, el Fideicomiso ha incumplido al Decreto 188, toda vez que los Ingresos Propios, no fueron destinados, aplicados y ejercidos conforme al artículo cuarto del Decreto en cita.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicotécatl**, al término del periodo, no reportó obligaciones financieras pendientes de pago a cargo de los recursos de remanentes de ejercicios anteriores.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, realizó las contrataciones de adquisiciones y servicios de conformidad con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, no realizó adquisiciones de bienes muebles con recursos de remanentes de ejercicios anteriores.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, no está obligado a presentar informes trimestrales ante la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos de esta fuente de financiamiento.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, hizo del conocimiento a los habitantes a través de su página de internet sobre los recursos recibidos y los resultados alcanzados a cargo de los recursos de remanentes de ejercicios anteriores.

5.3. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**, en su caso.

5.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero y de obra pública, del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial			
	Determinado	Operado	Probable	
	(Pesos)			
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	1,711,377.08	1,711,377.08	0.00	
Pago de gastos improcedentes	120,085.50	120,085.50	0.00	
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	12,903.68	1,171.52	11,732.16
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	139,230.71	139,230.71	0.00	
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	158,622.14	158,622.14	0.00	
Conceptos de obra pagados no ejecutados	498,965.65	498,965.65	0.00	
Total	2,641,184.76	2,629,452.60	11,732.16	

Con lo anterior, se determina que el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicotécatl** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre 2023**, por la cantidad de **\$11,732.16**, de un importe devengado al 31 de diciembre que fue de **\$14,983,693.73** el cual incluye recursos devengados del ejercicio por **\$8,080,470.08** y remanentes de ejercicios anteriores por **\$6,903,223.65**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

5.3.2 Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Concepto de la irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	0	0	0

Adicionalmente, se identificaron incumplimientos a la normativa en:

- Realizaron erogaciones con recursos de ingresos propios por \$4,510,918.23 y de remantes de ejercicios anteriores por \$3,104,164.34, correspondientes a gastos de tipo operativo y para la adquisición de bienes muebles, incumpliendo lo establecido en el artículo 4to. del Decreto número 188 de fecha 25 de agosto de 1998.
- Reportaron sobregiro en 6 partidas presupuestales por \$179,222.82.

5.3.3 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito

de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No solventados
Ninguno	0	0	0

5.4. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el **artículo 47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicotécatl**, en el transcurso del periodo del 01 de julio al 31 de diciembre del 2023, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

5.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicotécatl

Variaciones del Patrimonio

Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
Bienes Inmuebles				
Terrenos	63,768,434.43	0.00	0.00	63,768,434.43
Edificios no habitacionales	53,165,711.31	0.00	0.00	53,165,711.31
Bienes Muebles				
Mobiliario y equipo de administración	5,986,563.59	0.00	0.00	5,986,563.59
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	11,681,495.33	0.00	0.00	11,681,495.33
Vehículos y equipo de transporte	3,514,543.88	0.00	0.00	3,514,543.88
Maquinaria, otros equipos y herramientas	6,776,689.88	0.00	0.00	6,776,689.88
Activos Intangibles				
Software	2,538,873.09	0.00	0.00	2,538,873.09
Licencias	0.00	24,314.72	0.00	24,314.72
Total	147,432,311.51	24,314.72	0.00	147,456,626.23

Durante el periodo del **01 de julio al 31 de diciembre de 2023**, el Patrimonio incrementó **\$24,314.72** por la adquisición de licencias.

5.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados

en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente"**, **"Registro e Integración Presupuestaria"** y **"Devengo Contable"**.

5.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027**, establece fortalecer la gestión en los parques industriales con el fin de consolidar su posición estratégica para la competitividad estatal, efectuar los estudios de factibilidad jurídica, técnica, económica, financiera, política y social, orientados a incrementar las reservas inmobiliarias para uso industrial y su subsecuente desarrollo de infraestructura para transformarlos en parques industriales.

En este sentido el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, tiene como objeto fortalecer la infraestructura de las Ciudades Industriales para el desarrollo industrial y económico del Estado de Tlaxcala a través de la consolidación de la ya existente y la creación de nuevos espacios para asentamientos industriales generando con ello más empleos bien remunerados.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal 2023, del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los recursos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el periodo	23.6%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	93.0%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	7.0%
4. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	37.5%
5. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	0.0%
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
6. Obras y acciones de la muestra autorizadas	Refleja el número de obras de la muestra que fueron autorizadas	7 obras
7. Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	100.0%
8. Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	0.0%
9. Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	0.0%
10. Obras destinada a rehabilitaciones	Número de obras destinadas a rehabilitaciones	7 obras
11. Obras destinada a construcciones	Número de obras destinadas a construcciones	0 obras
12. Obras destinada a ampliaciones	Número de obras destinadas a ampliaciones	8 obras
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	78.2%

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **01 de julio al 31 de diciembre de 2023**, el ente ejerció el 23.6% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 93.0%, ya que el 7.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 37.5% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, todas las obras fueron autorizadas, además de las 7 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas.

Asimismo, de las 7 obras que realizaron, el 100.0% fueron rehabilitaciones.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las tres cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 43 de las 55 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera y de obra pública.

5.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 2, 16, 17, 21, 22, 33, 34, 41, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- Artículo 70 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.
- Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Normativa Estatal

- Artículos 73 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 17, 20 y 22, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículos 1, 10, 19, 42, 58, 59, 60 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 272, 275, 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 4, 108 fracción VII, 137 y 150 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Acuerdo segundo fracción IV, inciso d, del Acuerdo por el que se autoriza la creación de un Fideicomiso para la constitución de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl en el Estado de Tlaxcala, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 1978.
- Artículo 4 del Decreto número 188 publicado el 25 de agosto de 1998 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 7 fracción V, 13 fracciones VII, XIV, 14 fracción IX, 15 fracciones I, V, VI y VII, 15 fracciones I, V, VI y VII del Reglamento Interior del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl.
- Artículos 5, 13 fracción I inciso d), 12 fracción II y 50 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.
- Numerales 4 fracciones I, II, III, IV, 4.1 fracciones V, VII, VIII, X y apartado 8, numeral 2 del Manual de Organización y Procedimientos del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl.

5.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, para que fueran subsanados, corregidos o atendidos en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	3	26	12	7	0	48	1	7	1	3	0	12
Obra Pública	0	0	7	0	0	7	0	0	0	0	0	0
Total	3	26	19	7	0	55	1	7	1	3	0	12

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

5.10. Procedimientos Jurídicos.

5.10.1. Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de la Cuenta Pública 2023

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, contempla en su artículo 8 que la Cuenta Pública será presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables al Congreso, en forma impresa y digitalizada, misma que remite al Órgano para su revisión y fiscalización.

Por otra parte, el artículo 9 del mismo ordenamiento, menciona que los **Entes Fiscalizables** deberán presentar la Cuenta Pública por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al período de que se trate.

Y en caso de incumplimiento, el Órgano de Fiscalización, atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del citado precepto legal, iniciará el Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de Cuenta Pública.

Por lo que, analizando el caso concreto del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, no existe ningún procedimiento de responsabilidad administrativa para la Imposición de Multas por la no presentación de la cuenta pública del **01 de julio al 31 de diciembre del 2023**, del Ente fiscalizable.

5.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el periodo del **01 de julio al 31 de diciembre** del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicotécatl**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2023, por el periodo del **1º de julio al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicotécatl** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicotécatl**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de las 3 cuentas públicas en tiempo.

- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **0.08** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **Ningún caso.**
- IV. Casos de nepotismo: **Ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **Ningún caso.**
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **66.67** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **73.08** por ciento del total de emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.0** por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **94.74** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **57.14** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, realizó una **gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**, por el periodo comprendido del **primero de julio al treinta y uno de diciembre**, constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

6. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**